

1 Santiago, a dos de diciembre del año dos mil catorce.

2 Vistos:

3 A fojas 57 y siguientes y rectificación de fojas 77, JUAN CARLOS LUENGO
4 PEREZ, Abogado, en representación del Servicio Nacional del Consumidor, ambos domiciliados
5 para estos efectos en calle Teatinos N°133, piso 2, de la comuna de Santiago, y fundado en lo
6 establecido en el artículo 58° letra g) de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los
7 Consumidores, interpone denuncia contravencional en contra de "PRODUCTORA DE EVENTOS
8 TRANSISTORLAB LTDA." RUT: 76.043.802-2, representada por LEONARDO VALERIA VELIZ,
9 ambos con domicilio en Avenida Providencia N°2198, local 79, de la comuna de Providencia, a
10 quién imputa la contravención de los artículos 3° inciso 1° letra d), 12°, y 23° inciso 1°, de la Ley
11 N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

12 Expresa que tomó conocimiento a través de los reclamos efectuados por los
13 siguientes consumidores: *María Constanza León Benavente; Juan Sebastián Valdivia Vergara;*
14 *Diego Fernando Gallardo Arce; Nataly Andrea Pérez Varas; Juan Pablo Iglesias Yacher; Felipe*
15 *André Castillo Videla y Jacqueline Elizabeth Hurtado Alda*, quienes compraron entradas para asistir
16 al espectáculo denominado "FRONTERA"; que se llevó a cabo el 9 de Noviembre de 2013, a las
17 12:00 horas, en el Club Hípico de Santiago, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 2540 de la
18 comuna de Santiago, según consta de los comprobantes o tickets de "Frontera Festival
19 Latinoamericano de Artes y Música", que se acompañan en el tercer otrosí del escrito de
20 denuncia.-

21 Agrega que día del evento, los Consumidores que asistieron afirman que el
22 Programa no se llevó a cabo tal como se había publicitado y existió una desorganización total
23 que trajo como consecuencia que tuviesen que esperar más de dos horas y media para poder
24 ingresar al lugar, pues sólo se encontraba habilitado uno de los accesos al Club Hípico.

25 Producto de lo anterior, algunos de los asistentes no pudieron disfrutar de la
26 presentación de ciertos artistas, considerando que, además, la productora no informó respecto a
27 que habrían varios escenarios y que distintos grupos se presentarían a una misma hora en lugares
28 diversos. Tampoco se respetó el sector preferente, de acuerdo a los valores pagados

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo,

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

1 Finalmente señalan, que en razón de la larga espera para poder ver a algún grupo
2 en el escenario y, al hecho que no se permitió el ingreso de ningún alimento y ni siquiera agua
3 potable, es que los consumidores se dirigieron al sector de expendio de bebidas. Allí nuevamente
4 tuvieron que esperar un prolongado tiempo para que los atendieran, expuestos en todo momento al
5 sol. Hacen presente, que esa era la única forma de poder beber agua, pues en los baños, según
6 consignaron los consumidores, no estaba disponible, señalando además que el precio por un vaso
7 de agua de 250 cc, era de \$1.000. Sin contar que no existía la cantidad adecuada de baños,
8 debiendo realizar largas filas para acceder a estos.

9 Dado lo descrito precedentemente, ese Servicio, dio traslado a la contraria, quien
10 no entregó ninguna respuesta formal, así como tampoco respondió el oficio enviado por ese
11 Servicio.

12 Solicitan se condene a la denunciada por cada una de las infracciones cometidas
13 aplicándoles en cada caso el máximo de las multas establecidas y condenación en costas.

14 Acompaña documental y presenta lista de testigos.

15 A fojas 79, rola la notificación de la denuncia a Productora de Eventos
16 Transistorlab LTDA. y la citación a la audiencia de contestación y prueba.

17 A fojas 96, rola acta del comparendo de contestación y prueba, celebrado con la
18 asistencia de la habilitada de derecho María Ángel Villarreal Cousiño, en representación del
19 Servicio Nacional del Consumidor y en rebeldía de la denunciada Productora de Eventos
20 Transistorlab Ltda.

21 A fojas 111, se decreta autos para fallo.

22 **CONSIDERANDO**

23 1º.- Que interpuesta por el Servicio Nacional de Protección de los Derechos del
24 Consumidor denuncia contravencional por infracciones a la Ley de Protección de los Derechos de
25 los Consumidores, fundada en la contravención del artículo 58 de ese cuerpo normativo y
26 debidamente notificada la Productora de Eventos Transistorlab LTDA.- según acta de fojas 79-, la
27 entidad denunciada no compareció a la Audiencia de Contestación y prueba que establece la Ley
28 N°18.287 en su artículo 3° y de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 B. y no compareció
29 al proceso en ninguna etapa del mismo;

JANUARI 10 2015
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local

2º.- Que este sentenciador tiene la facultad de apreciar la prueba rendida en esta causa de acuerdo con las Reglas de la Sana Crítica que establece el artículo 14 de la Ley N°18.287 y no existiendo controversia alguna y habiéndose probado por el Servicio Nacional del Consumidor con los documentos agregados desde fojas 7 a 56, y especialmente, de fojas 7, 9, 12 13, 17, 22 a 44, este sentenciador deberá tener por establecida las contravenciones de los artículos 12, 23, inciso primero, de la que es autora la Productora de Eventos Transistorlab Limitada, representada por el señor Leonardo Valeria Véliz., entidad que emplazada no compareció a la causa.

3º.- Que el artículo 23 de la Ley N° 19.496, expresa en su inciso primero: "*Comete infracción a las disposiciones de la presente ley el proveedor que, en la venta de un bien o en la prestación de un servicio, actuando con negligencia, causa menoscabo al consumidor debido a fallas o deficiencias en la calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia, seguridad, pesos o medida del respectivo bien o servicio.*"

A su vez el artículo 24, en su inciso primero señala una multa de 50 Unidades Tributarias Mensuales, sino tuvieran una sanción diferente.

Y vistos, además, lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 18.287, se declara que se condena a PRODUCTORA DE EVENTOS TRANSISTORLAB LTDA, representada por el señor LEONARDO VALERIA VELIZ, al pago de una multa de Cincuenta Unidades Tributarias Mensuales.

Si no se pagare la multa dentro de quinto día de notificada, cúmplase con el artículo 50 B de la Ley N°19.496.

Anótese y Notifíquese

DICTADA POR EL JUEZ TITULAR DON MIGUEL LUIS GONZÁLEZ SAAVEDRA

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo,
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

**CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SANTIAGO**

1 Santiago, a seis de febrero del año dos mil quince.-

2 VISTOS: Certifíquese.

3 Notifíquese.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N° 001381
RESOLUCION DE FOLIAS 117 *LEONARDO JACOB D.*
SANTIAGO A DE 09 FEB 2015

SE ENVIO CARTA CERTIFICADA N° 001382
RESOLUCION DE FOLIAS 117 *MARIA JILLA-REAC C.*
SANTIAGO A DE 09 FEB 2015

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo.
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.